



CONFERENCIA GENERAL
Quinto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 9 de la Agenda)
Caracas, 19-23 de abril de 1977

STATUS DE LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS
E INMUNIDADES DEL ORGANISMO

LAISSER-PASSER DE LOS FUNCIONARIOS DEL OPANAL

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En la actualidad los funcionarios del OPANAL, que se trasladan en misión oficial del Organismo a los países Partes en el Tratado de Tlatelolco deben viajar utilizando los pasaportes otorgados por los Estados de los que son nacionales. Hasta el momento actual este régimen no ha planteado ninguna dificultad, pero es evidente que no debe ser conceptuado como permanente, ya que cuando los funcionarios del Organismo, que son funcionarios internacionales (Artículo 11, párrafos 6 y 7 del Tratado de Tlatelolco), deben trasladarse en misión oficial a un Estado Miembro, para cumplir misiones encomendadas por el OPANAL, que pueden llegar a tener carácter de inspecciones (Artículo 16 del Tratado), deberían estar provistos de un documento de viaje internacional y no de un pasaporte nacional.

2. No perteneciendo el OPANAL a la Organización de las Naciones Unidas es imposible pensar en la utilización del laisser-passer de esa Organización mundial. Por la misma razón, está fuera de toda posibilidad la utilización del laisser-passer de la Organización de los Estados Americanos.

3. Debe encararse, en consecuencia, a juicio del Secretario General, la preparación de un laisser-passer para los funcionarios del OPANAL. Naturalmente, la adopción de una decisión final a este respecto sólo podrá hacerse luego del acuerdo del país sede del Organismo y de los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco.